



*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 640/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1363/2010. (2012061278)*

Ha recaído sentencia firme n.º 640, de 12 de julio de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1363 de 2010 promovido por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Construcciones y Promociones Almosassa, SL, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2010, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1375/2010 y 06/01676/2010 acumuladas, presentadas contra los Acuerdos de compensación de la Dirección General de Hacienda, Consejería de Administración Pública y Hacienda, de fechas 30 de noviembre de 2009 y 23 de febrero de 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 640, de 12 de julio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1363/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones y Promociones Almosassa, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2010, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1375/10 y 06/1676/2010, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, así como los Acuerdos de compensación de la Dirección General de Hacienda, Consejería de Administración Pública y Hacienda, de fechas 30 de noviembre de 2009 y 23 de febrero de 2010, origen de las reclamaciones”.

Mérida, a 13 de agosto de 2012.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN